
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 82/2024-J
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal del Estado de Jalisco.

Juicio de Amparo **82/2024-J**.

Tercera interesada:

Ana Isabel Márquez Gómez.

Mediante escrito presentado el día veintiocho de octubre de mil diecinueve, compareció **Ramón Padilla Rentería**, a solicitar amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisado en su escrito inicial de demanda, por este motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **82/2024-J**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en **edificio X4, nivel 2, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010**, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cincuenta y ocho minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.**

Atentamente

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, 23 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. César Miguel Silva Estrada

Rúbrica.

(R.- 555925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: PERLA MONROY SÁNCHEZ Y JUAN IGNACIO JUÁREZ HERNÁNDEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a **doce de junio de dos mil veinticuatro**. En los autos del juicio de amparo 730/2023-II, promovido por Samanta Yedani Velázquez Juárez, contra actos de Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad, se hace del conocimiento a los terceros interesados Perla Monroy Sánchez y Juan Ignacio Juárez Hernández, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, sin mayor proveído, se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
Secretario del Juzgado
Abel Mejía Campos
Rúbrica.

(R.- 554851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo **697/2023**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, reclamando del Juez Decimotercero en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado, la resolución dictada el siete de julio de dos mil veintitres, en el expediente **185/2022**; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **MARÍA ELENA SÁNCHEZ CALVILLO**; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,
en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco
Rúbrica.

(R.- 555194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de Rodríguez Cano
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 488/2022-I-1, promovido por Genaro Domínguez Patricio, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones, con residencia en esta Ciudad de Tuxpan, Veracruz y otra autoridad, en el que se señaló como acto reclamado la interlocutoria dictada el diez de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a la sentencia condenatoria emitida en contra de Genaro Domínguez Patricio, dentro de los autos del juicio penal J-06/2018, la cual fue confirmada en el toca penal 296/2019 el veintidós de octubre de dos mil veinte, por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia, con residencia en Xalapa, Veracruz, en la cual se le condenó a un año de prisión y multa de un día de salario mínimo vigente en el año dos mil quince, así como a la reparación del daño, consistente en la restitución del bien inmueble afectado; y en virtud de desconocerse el domicilio actual del tercero interesado Miguel Hernández Campos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos

diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, ubicado en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 30 de mayo de 2024.
 “2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
 Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Ricardo Mercado Oaxaca
 Rúbrica.

(R.- 554722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo 345/2024, promovido por María del Rosario Palma Aparicio, en representación del infante de identidad reservada con las iniciales O.N.P.P. contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; se ordenó emplazar por edictos a Jorge Palma Sánchez y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 Apizaco, Tlaxcala, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Laura Pérez López
 Rúbrica.

(R.- 555208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
 EDICTO

En el juicio de amparo **188/2023**, promovido por **David Alberto Rojas Díaz, apoderado legal del quejoso Raúl González Ramos**, se emplaza a juicio a **Servicios y Soluciones Empresariales Costa de Oro, sociedad anónima de capital variable**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a doce de junio de dos mil veinticuatro.
 Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González
 Rúbrica.

(R.- 555214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 3-OJ2
Pral. 983/2023-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **983/2023**, promovido por Miguel Ángel Rivera Gastelum, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Proyecto Coincidir, Sociedad Anónima de Capital Variable sociedad financiera popular, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 12 de enero de 2024.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Betsy Erika Correa Sandoval
 Rúbrica.

(R.- 555384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2818/2023-2
EDICTO

En el juicio de amparo 2818/2023-2, promovido por **MOISÉS GÁLVEZ GUTIÉRREZ**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados **LA OTRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIEMPRE EN EL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, YA LLEGAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAREZZITO CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BAREZZITO VERACRUZANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Se fijaron las once horas con quince minutos del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro para el desahogo de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco; dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
 Rúbrica.

(R.- 555689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.
INMOINTELIGENTES, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo **15/2024**, promovido por **Covalto Ventures, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y Covalto, LLC**, por conducto de su apoderado **David Solomon Poritz**, contra actos del Juez y notificadores adscritos al Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como Juez y actuario adscritos al Juzgado de lo Civil de la Ciudad de México que por turno corresponda, admitida la demanda por auto de tres de enero de

dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Inmointeligentes, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a seis de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Teresa Brito Torres
Rúbrica.

(R.- 555014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

TRADING HEDGING AND CONSULTING, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo 630/2024, promovido por Rosa Elena Candelas Hermosillo, por su propio derecho, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Trigésimo Primero Partido Judicial con Sede en Tlajomulco de Zúñiga**, por lo que ve a los actos reclamados consistente en la interlocutoria de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro dictada dentro del expediente 1627/2008; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca por sí o por conducto de su apoderado, si a su interés conviene, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; o bien, por medio de la lista de acuerdos que se publica en internet y que se coloca en un espacio de fácil acceso en el edificio que ocupa este Juzgado de Distrito; y el artículo 29 de la Ley de Amparo; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Zapopan, Jalisco, nueve de julio de dos mil veinticuatro.
Persona Secretaria
Gumaro Paredes Cuahquentzi
Firma Electrónica.

(R.- 555693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Jesús Raymundo González Patrón **por sí y como apoderado de** Diego González Arguelles:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **257/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por Néstor José Herrera Ritchie, fue señalado con el carácter de tercero interesado, como autoridades responsables el **Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de Los Cabos, con sede en Cabo San Lucas, Baja California Sur**, y otras, en contra de los actos derivados del juicio ordinario civil 398/2011, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

La Paz Baja California Sur, 3 de julio de 2024.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Guillermina González Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 555753)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 316/2022

En amparo directo laboral 316/2022, relativo al amparo directo promovido por la Consejería y Elaboración de Proyectos Institucionales Cepin, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Rafael Guillermo Sotelo Cruz, contra el acto de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de catorce de enero de dos mil veintiuno, dictada en el toca civil 196/2021, en cumplimiento al acuerdo de trece de mayo de dos mil veinticuatro, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Los Bagotes, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Los Ranchetes, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Ricis, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y a Monserrat Rivera Soberanis, se ordena emplazarlos al citado juicio de amparo por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal). En el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber a las terceras interesadas de referencia, deberán presentarse ante este tribunal Colegiado, o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 13 de mayo de 2024.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 555074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **383/2024-3**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Gerardo Luciano Cajiga Nava**, por derecho propio, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los **terceros interesados Amadeo de Jesús Calihua y Ángela Gabriela Hernández Gutiérrez** legítima beneficiaria del finado trabajador **Luis Villegas Estrada**, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el acuerdo de siete de febrero de dos mil veinticuatro, emitido dentro del expediente 664/2010 del índice de la autoridad responsable, por ello, se hace saber a **Amadeo de Jesús Calihua y Ángela Gabriela Hernández Gutiérrez** legítima beneficiaria del finado trabajador **Luis Villegas Estrada**, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las diez horas con siete minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Oscar Daygel Arriaga Amador
Rúbrica.

(R.- 555564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente **9/2020**, relativo al **concurso mercantil** promovido OPCR, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (antes MCRF P, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada), por conducto de su apoderado Favio Camilo Vázquez López, en contra de T.T. Blues Store, Sociedad Anónima de Capital Variable, en que se actúa.

Procedimiento el cual se declaró la **quiebra** a través de la resolución emitida el **veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro**, misma que se resolvió en los siguientes términos:

"Por lo expuesto y fundado en esta resolución, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 43, 122, 125, 131 y 132 de la Ley de Concursos Mercantiles, se RESUELVE:

PRIMERO. El veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, se declara de plano el estado de quiebra de la comerciante T.T. Blues Store, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de quien se desconoce su domicilio.

SEGUNDO. Se decreta la remoción de la comerciante T.T. Blues Store, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la administración de sus empresas, la cual queda a cargo en sustitución por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan, lo anterior, de conformidad con el artículo 178 de la Ley de Concursos Mercantiles.

TERCERO. Se suspende la capacidad de ejercicio de la comerciante T.T. Blues Store, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre los bienes y derechos que integran la masa concursal, de conformidad con el numeral 169, fracción I, de la ley concursal.

CUARTO. Se ordena a la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, Como lo dispone el numeral 169, fracción II, de la Ley de Concursos Mercantiles.

QUINTO. Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la Comerciante, los mismos, le sean entregados al síndico, con salvedad de aquellos que estén afectados en proceso de ejecución de una sentencia ejecutoriada para el cumplimiento de obligaciones anteriores a que se decretara concurso mercantil en el presente asunto, conforme a lo señalado en la fracción III, del artículo 169, de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEXTO. Se prohíbe a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, apercibiéndoles que en caso de desobediencia, se les obligará al doble pago, con fundamento en la fracción IV, del artículo 169, de la Ley de Concursos Mercantiles.

SÉPTIMO. Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días, en su caso, designe al conciliador Víctor Manuel Aguilera Gómez como síndico o, en caso contrario, a través del procedimiento correspondiente, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de síndico, entre tanto, quien se encuentre a cargo de la administración de la empresa del Comerciante tendrá las obligaciones de los depositarios respecto de los bienes y derechos que integran la Masa, con fundamento en el numeral 169, fracción V, de la ley concursal.

OCTAVO. Se ordena al síndico, una vez que se le dé a conocer su designación, dentro del plazo de tres días hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento, asimismo deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, para el cumplimiento de las obligaciones a que legalmente está obligado, de conformidad con el artículo 172 de la Ley de Concursos Mercantiles.

NOVENO. En términos de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante T.T. Blues Store, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona. Se precisa que para la práctica de las diligencias de ocupación se tendrán siempre por formalmente habilitados los días y horas inhábiles, conforme a lo estipulado en el artículo citado en el párrafo anterior.

DÉCIMO. Se declara que subsiste como fecha de retroacción el dos de agosto de dos mil veintiuno, tal y como se decretó en el resolutivo cuarto, de la sentencia de declaratoria de concurso mercantil de veintinueve de abril de dos mil veintidós.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se estima de mayor circulación en esta localidad, de conformidad con los artículos 45 y 171 de la ley concursal; para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto, así como los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

DÉCIMO SEGUNDO. Expídase a costa de quien lo solicite, copia certificada de la presente sentencia, de conformidad con la fracción XV, del artículo 43 y 169, fracción V, in fine de la Ley de Concursos Mercantiles."

Por lo tanto, hágase la publicación correspondiente una vez esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico. "El Norte", para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Monterrey Nuevo León, a 10 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil y de Trabajo Nuevo León

Karla Lizeth Calderón Eivet

Rúbrica.

(R.- 555915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa I-P
EDICTO.

A. Miguel Ángel Martínez Hernández.

Se le hace saber que Iván Arturo Bravo Solís, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; radicado con el número 1288/2023, acto reclamado: Orden de aprehensión, dictada dentro de los autos de la causa penal 06/2023 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Medellín, Veracruz, en contra del directo quejoso Iván Arturo Bravo Solís, por el delito de homicidio doloso calificado; proceso en el que el *aquí tercero interesado* Miguel Ángel Martínez Hernández, tiene el carácter de víctima; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, al citado tercero interesado Miguel Ángel Martínez Hernández, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente

Boca del Río, Veracruz, 08 julio de 2024.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Pedro Pablo Díaz Cassou

Rúbrica.

(R.- 555923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en Nezahualcóyotl en el Estado de México
Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

*En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos de la declaratoria de abandono **24/2024** del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, solicitada por **Coordinador de Procedimientos Penales, de la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria**, respectivamente, contra el no ejercicio de la acción penal dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/CHAL/0003096/2023, del índice del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula de Investigación y Litigación Chalco, el tres de julio de dos mil veinticuatro** se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para el desahogo de la audiencia de impugnación; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.*

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, doce de julio de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl

Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 555720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 473/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 473/2024

QUEJOSA: SOMOS INEFABLE ESTUDIO CREATIVO, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOAQUÍN MILERA VALAY.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar al tercero interesado Joaquín Milera Valay, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 473/2024, promovido por Somos Inefable Estudio Creativo, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, contra los actos que reclama del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia dictada el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, en el expediente 417/2023, y su ejecución, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2024.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 555938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cinco de junio de dos mil veinticuatro.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 129/2017-VII, promovido por **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR)**, en contra de **HIERBA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a la **demandada HIERBA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos a costa de la parte actora, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional; así como en un periódico local de esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en el juicio ordinario mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones el cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple, de 12 de marzo de 2007, y el pago de la cantidad de \$1,946,400.00 (un millón novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); el pago de la cantidad de \$282,406.62 (doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 62/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios, más la cantidad de \$45,185.06 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional), por concepto de impuesto al valor agregado; el pago de \$1,324,743.87 (un millón trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 87/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, más la cantidad de \$211,959.02 (doscientos once mil novecientos cincuenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), por concepto de impuesto al valor agregado; el pago de intereses en los términos pactados; el pago de \$175,176.00 (ciento setenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pena convencional, más \$28,028 00 (veintiocho mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de impuesto al valor agregado, así como el pago de gastos y costas.**

Ciudad de México, cinco de junio de 2024.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 555873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EMPLAZAMIENTO A:
ALEJANDRO REYES ACOSTA
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.

Dentro del **juicio de amparo directo civil 457/2024**, promovido por Celia Acosta Reyes, María de Lourdes Acosta Reyes, José Isidro Acosta Reyes y María Raquel Acosta Reyes, **por propio derecho, contra actos de la Magistrada de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de quien reclaman la sentencia de catorce de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación número I-365/2022**, en cumplimiento al proveído de treinta y uno de mayo pasado, por no haber sido posible

emplazar a los terceros interesados, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se emplaza al presente juicio de amparo por medio de este edicto a ALEJANDRO REYES ACOSTA, en su carácter de tercero interesado**, haciéndole saber que cuenta con **un plazo** de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer ante este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que la copia de dicha demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado; edicto que deberá publicarse a costa de la parte quejosa por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Morelia, Michoacán, mayo 31 de 2024.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Lic. José Ulises Sánchez Castillo
Rúbrica.

(R.- 555924)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Oriente
San Andrés Cholula
Puebla
Oficio: 12-2-1-27730/24
Expediente: 1065/17-12-02-1
Actor: Sol Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.

ASUNTO: Se expide oficio para publicación de edictos.

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E

En el juicio contencioso administrativo federal seguido en esta Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, expediente 1065/17-12-02-1, se dictó un auto de 01 de julio de 2024, que en síntesis dice:

(...)1. El Tribunal que manda practicar la diligencia, que en este caso lo es, la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

2. El nombre de la parte actora, ACTORA: **SOL INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**
3. Las autoridades demandadas, AUTORIDADES DEMANDADAS: Administradora Desconcentrada Jurídica de Tamaulipas "5" del Servicio de Administración Tributaria
4. Tipo de procedimiento, Juicio Contencioso Administrativo Federal
5. Número de expediente, 1065/17-12-02-1
6. Persona(s) a emplazarse, resolución en la que se determinó el reparto de utilidades a los trabajadores y plazo legal para hacer ejercer su derecho, SE EMPLAZA A QUIÉN O QUIÉNES SE CREAN CON DERECHO A PERCIBIR EL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES DETERMINADO EN EL OFICIO 500-62- 00-04-01-2017-00677, de 23 de enero de 2017, PARA QUE EN EL PLAZO DE 30 DÍAS

HÁBILES, COMPAREZCAN AL JUICIO PRECISADO EN DEFENSA DE SUS INTERESES, ACREDITANDO LA JUSTIFICACIÓN DE SU DERECHO PARA INTERVENIR EN EL ASUNTO. (...)

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

San Andrés Cholula, Puebla a 01 de julio de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

El Magistrado Presidente de la Segunda Sala Regional de Oriente

Mag. Antonio Miranda Morales

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Cristina Mireya Juárez Ruíz

Rúbrica.

(R.- 555963)

Servicios de Transportación Aceite y Gas, S.A. de C.V.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción XXI de la Ley de Hidrocarburos y el Resolutivo Primero y Cuarto de la Resolución No. RES/803/2024 se publica la Lista de Tarifas Máximas Autorizada aplicables al Sistema de Transporte por ducto de Petróleo de Servicios de Transportación Aceite y Gas, S.A. de C.V. objeto del Permiso P/25003/TRA/DUC/2023 mismas que fueron aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la Resolución No. RES/803/2024.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Servicio de Transporte	Unidad	Tarifa ²
Servicio Reserva Contractual		
Cargo por Capacidad	Pesos/Barril/día	14.8107
Cargo por Uso	Pesos/Barril	0.5004
Servicio Uso común¹		
Cargo único	Pesos/Barril	15.1630

1/La de tarifa de uso común se calcula como la suma del Cargo por Capacidad por el 99% del Cargo por Uso

2/Serie de Tipo de Cambio utilizada SF18561

Cifras expresadas a abril 2024

Ciudad de México, a 18 junio 2024.

Servicios de Transportación Aceite y Gas, S.A. de C.V.

Representante Legal

Arturo Garza Salas

Rúbrica.

(R.- 555920)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

SE NOTIFICA A **YOLANDA GABRIELA LOYA PAYAN** y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de trece de junio de dos mil veinticuatro en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000457/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

• **\$2,982,400.00 (dos millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O

Lic. Teresa Martínez Puga

Rúbrica.

(R.- 555538)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de diversa carpeta de investigación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción II, 90, 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser las personas siguientes para que se presenten a una audiencia de juicio oral relacionadas a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003829/2021**, iniciada por el delito de a quien transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, con la agravante cuando dicha conducta se realice respecto de niños, niñas y adolescente y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la ley de migración, en relación al artículo 160, fracción I, de citada ley, en la cual se les notifica a los **C.C. MIRANDA DE LA ROSA SERGIO MANUEL Y NORIEGA SANTANA JOSÉ CARLOS**, deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 02/2023, programada para el día 15 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia. - - -
 - - Lo anterior toda vez que es necesario para la celebración de la audiencia de juicio oral que se indica.

Veracruz, Ver. a 06 de mayo de 2024.

El Fiscal Federal de la Institución en el
 Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Gonzalo Medina Palacios
 Rúbrica.

(R.- 555524)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDAPLE-CDMX/0002117/2019**, instruida en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto **en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos**; en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 50 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial de **22 de ABRIL DE 2020**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

trescientas veintitrés (323) piezas de peino de mar seco

Mismos objetos que fueron localizados en la Ciudad de México.

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula A-I-4
 de la FEIDA de la Fiscalía Especializada de Control Competencial

Luis Eduardo López Granados
 Rúbrica.

(R.- 555542)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001227/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, y Ataques a las Vías de Comunicación, en la que se decretó el aseguramiento de Una maquina denominada Retroexcavadora marca Case, modelo 590 Super, color amarilla, con número de identificación vehicular JJGN59SRJCC569596M. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercebe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días **2.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001662/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, en la que se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO CAMIONETA MARCA MAZDA, MODELO TRIBUTE LX, TIPO MPV, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KMR1312 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4F2YU09192KM11827, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) AÑO MODELO 2002 **3.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001329/2024, iniciada por el delito, DE ROBO DE VEHICULO CON REPORTE EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento de VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO TRAX, AÑO 2019, COLOR GRIS, PLACAS RTV 5644, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4T1BK3EK8BU619404 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001303/2024**, iniciada por el delito ARTICULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CAULQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N, \$2,310.00 (DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS) **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000669/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: (01) VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CON LÍNEA SILVERADO 1500, CON BLINDAJE ARTESANAL DENOMINADO "MONSTRUO", COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCUDFET1NG611623 **6.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0000634/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO SIERRA 1500 AT4, DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTP9EED8MZ193013, AÑO MODELO 2021 **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000880/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Toyota, línea Camry tipo SEDAN, color gris, NIV: 4T1BK3EK8BU619404, **8.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0001370/2024**, iniciada por los delitos Previsto en el Artículo 83 fracción III, 83 Quat fracción II, en relación con el 11, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el Previsto en el artículo 367 bis del Código Penal Federal, en la cual el **29 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento de 01 un Automóvil marca Toyota, modelo Corolla Se, año 2021, color Azul, sin placas de circulación, número de Identificación Vehicular 5YFS4MCE8MP088500, de origen extranjero (E.U.A.), **9.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0001201/2024**, iniciada por los delitos previsto en el artículo 367 en relación con el artículo 376 ambos del Código Penal Federal, en la cual el 24 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 una Camioneta Marca Chevrolet, Línea Silverado 1500 RST, Año/modelo 2021, Color Negro, Con Placas De Circulación FDY 0473 del Estado de Texas, con número de Identificación Vehicular 3GCPWDED7MG154321, de origen extranjero (E.U.A.), **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000682/2024**, iniciada por el delito VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO 1500, AÑO MODELO 2008, COLOR AZUL, CON NIV 2GCEC19J281103144. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001088/2024**, iniciada por los delitos, ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EDGE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FMDK3KC7EBA54692, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) Y AÑO MODELO 2014 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000865/2024**, iniciada por el delito de

VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Chevrolet, línea Avalanche tipo pickup, color blanca, NIV: 3GNEC12J37G171153 **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000665/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO 1500 SLT, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SHZ8457 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NIV: 3GCPWGEDXLG324597, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2020 **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000667/2024**, iniciada por el delito de Tráfico de Narcótico, previsto y sancionado por el artículo 194 Fracción I, de La Ley General de Salud, en la que se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA NISSAN, LINEA TITAN, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PCH8619 DEL ESTADO DE TEXAS, EE. UU, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6AA07A74N512974 Y MODELO 2004. **15.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001384/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTICULO 83 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO SIERRA 1500COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WM4503B DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE SERIE 1GTEK14J37Z523379, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2007, se decreto su aseguramiento por ser instrumentos de delito investigados.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de junio de 2024.
 Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
 Rúbrica.

(R.- 555549)

Estados Unidos Mexicanos
 Fiscalía General de la República
 Fiscalía Especializada de Control Competencial
 Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
 EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDAPLE-CDMX/0000937/2021**, instruida en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos; en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 50 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial de **18 DE ENERO DE 2023**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

06 seis ejemplares que pertenecen a la familia de las cactáceas.

Mismos objetos que fueron localizados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercebido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Atentamente
 Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula A-I-4 de la FEIDA
 de la Fiscalía Especializada de Control Competencial
Luis Eduardo López Granados
 Rúbrica.

(R.- 555545)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: **JOSE LUIS COUTIÑO MADARIAGA y/o LEGÍTIMO PROPIETARIO** de los siguientes Artefactos Bélicos, afectos a la indagatoria que a continuación se describen: 1.- **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001599/2023**, iniciada por el delito de Acopio de Armas de Fuego, previsto y sancionado por el artículo 83 Bis fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Cuat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 30 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de los siguientes Artefactos Bélicos: Arma de Fuego tipo Escopeta Semi-Automática, calibre 12GA, marca FRANCHI LLAMA, modelo 500, matrícula 41229E, País de Fabricación España, y Arma de Fuego tipo Escopeta Semi-Automática, calibre 12GA, marca BENELLY ARMS, modelo DUCA DI MONTEFELTRO, matrícula M655673, País de Fabricación Italia. **por ser objetos de los delitos investigados.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 junio del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 555547)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: 1.- **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000960/2024**, iniciada por el delito de Homicidio, previsto en el artículo 302, del Código Penal Federal, en la cual el 17 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Honda, modelo City, tipo sedan, color blanco, con placas de circulación

NCR-76-14 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular LUCGM6662J3113977, de origen extranjero, modelo 2018, **por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001170/2023**, iniciada por el delito de artículo 83 fracción III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos, artículo 83 Quin fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a ocho años, de doscientos a cuatrocientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. De La Ley Federal De Armas De Fuego, Explosivos, artículo 195 se impondrá de cinco a quince años de prisión, de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud, siempre, cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código. del Código Penal Federal y artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual con fecha 01 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta Pick-Up, doble cabina, modelo Tacoma, color negro, cuatro puertas, con placas de circulación X43-ATH particulares de la ciudad de México, con numero de identificación vehicular 5TFCZ5AN5MX263026; **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 28 de junio del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 555548)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las Carpetas de Investigación, en las que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios, a fin de que acrediten la propiedad de los bienes relacionados con las siguientes Carpetas de Investigación: **1. FED/CAMP/ESC/0000119/2023**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de violación a la Ley de Migración, en la modalidad de transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III y 160, fracción I, de la Ley de Migración, donde el 13 trece de abril de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento ministerial de un vehículo Marca Mercedes Benz, clase camión, tipo autobús, color blanco, número económico 69, con la leyenda "TMACUSPANA" y "GEMELO'S TOUR", presentando una puerta de acenso y descenso, placas de circulación 818RP7; por ser instrumentos de delito investigado en la Carpeta de Investigación. **2. FED/CAMP/CAMP/0000299/2023**, instruida en contra de Gregorio Juárez Martínez y Juan Francisco Montes Moreno, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por los artículos 83, fracción II, en relación al 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, donde el 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: 1. Celular marca Samsung, color blanco/dorado, modelo: Galaxy J7, prime (sm-g610m), ID: A3LSMG610M, IMEI: 353463/08/333053/3, serie: R28HC2YL1TB, posee tarjeta sim insertada en su bandeja con la leyenda "gigared 4.5g v6.4 Telcel", ID: 8952020221699614170, no presenta tarjeta de memoria externa, el cual se encuentra roto. 2. Celular marca Samsung, color azul, el cual se encuentra roto, con una funda color rojo con negro, modelo Galaxy A20S (sm-a207m), ID: ZCasma207M, IMEI: 357863/10/568346/0, serie: R9AMB075HHJ, posee una tarjeta sim insertada en su bandeja con la leyenda "5g Telcel v6.4", ID: 8952020923293429331F. 3. Botas color café con la leyenda Caterpillar. 4. Casco de motocicleta color negro con la leyenda "RODA TOTALMOTO", por ser instrumentos de delito investigado en la Carpeta de Investigación. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo de Investigación y Litigación 3 de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida Héctor Pérez Martínez, entre 45 y 47, colonia Esperanza, Escárcega, Campeche y del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II, del Equipo 2 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095. -----

Atentamente
San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de junio de 2024.
Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
Mtro. José Ignacio Coronel Cruz
Rúbrica.

(R.- 555550)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula 7 del Equipo de Investigación y Litigación I
de la Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento del 12 de marzo de 2018, dictado dentro de la indagatoria FED/HGO/PACH/0000145/2018, iniciada por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, cometido en agravio de PEMEX; así como en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 20, 82, fracción III, 113, 129, 217, 229, 230, 231, 232 y 241 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 5, 7, 8, 13, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, que se decretó el aseguramiento de: Vehículo marca Nissan, tipo Estacas, color blanco, dos puertas, placas de circulación A24-AJG del Distrito Federal, con Número de Identificación Vehicular 3N6CD15S92K084832, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y UN AÑO MODELO 2002; Dos contenedores de plástico con rejilla metálica con capacidad de mil litros; y Aproximadamente 1400 (Un mil cuatrocientos) litros de sustancia líquida color amarillo que corresponde a una MEZCLA DE HIDROCARBUROS.. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior en términos del artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de la República con domicilio en carretera México-Pachuca km. 84.5, Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 de junio de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-7 Pachuca
Estado de Hidalgo
Lic. Dulce María Mondragón Martínez
Rúbrica.

(R.- 555556)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

--- **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000314/2015**, instruida en contra de **Magdaleno Aguilar Cabada**, por la probable comisión del delito **Presunción de Contrabando** previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el artículo 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **20 de mayo del 2015**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo tipo pick up, de la marca Toyota, línea Tundra, modelo 2001, color guinda cuatro puertas, número de **serie 5TBRT38161S138811**, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) el día 15 de Marzo del año 2015.-----

--- **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000796/2015 y/o FED/DGO/DGO/0000707/2015**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **04 de noviembre del 2015**, se acordó el aseguramiento de vehículo marca Ford, modelo F-250 Extended Cab tipo camioneta, color blanco, **serie 1FTSX21547EB17734**, año-modelo 2007, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional el día 04 de noviembre del año 2015.-----

--- **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001258/2018**, instruida en contra de **Jorge Campos Chavez**, por la probable comisión del delito Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **04 de noviembre del 2018**, se acordó el aseguramiento vehículo Nissan, camioneta Murano, 2005, gris, placas 61FNN7 Texas, E.U.A, **JN8AZ08W15W440644**, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal el día 03 de noviembre del año 2018.-----

--- **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000163/2019**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 105, fracción VII en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **12 de marzo del 2019**, se acordó el aseguramiento de un tractocamión de tarima o plataforma metálica, modelo W900a, color negro y rojo, marca Kenworth con número de permiso DG15063 del Gobierno del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 184064S**, año – modelo 1980, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por los Agentes de la Policía Investigadora de Delitos de la Fiscalía General del Estado de Durango el día 23 de febrero del año 2019.-----

--- **5.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000312/2023**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de Daño en los Bienes, previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **12 de mayo de 2022**, se acordó el aseguramiento de: 1.- Un Vehículo marca Toyota, modelo Siena, de color gris, placas de circulación SLX-21-13 del Estado de Nuevo León, con número de **serie 5TDZA23C16S529664**, año modelo 2006; por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 26 de marzo del 2023.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.-----

Atentamente

Durango, Dgo.; a 25 de junio de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Durango

Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez

Rúbrica.

(R.- 555539)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Nuevo León
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001382/2021**, iniciada por el delito de Transporte de Personas Indocumentadas con Fines de Lucro, con Agravante por Traer Menores de Edad, previsto y sancionado por el (los) artículo 159 fracción III, y 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el 18 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, modelo Ecoline E150 Van Cargo 4X2, color blanco, con placas de circulación PX-4861-A del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 1FTRE14W74HB37070, y año-modelo 2004, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001730/2021**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el ARTICULO 159 FRACCION III. DE LA LEY DE MIGRACION, en la cual el 13de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento de CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO BUS, MODELO EXPRESS VAN 3500, AÑO DE MODELO 2006, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION SCT-85-46 DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GAHG39U061107941, por ser PRODUCTO del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000656/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el 11 inciso c) y d), Posesión de cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quater fracción II en relación con el artículo 11 inciso f) y Posesión de cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción II en relación con el 11 fracción b), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el 21 de Abril de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca BMW, modelo X5, color blanco, con placas de circulación SLD-75-71 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular WBAFE81048LZ70269, por ser objeto, del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001305/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el (los) artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el 06 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo pick-up marca Chevrolet, modelo Blazer 4X2 cuatro puertas, color negro, con placas de circulación SLB-62-37 del Transporte Privado Automóvil del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 1GNCS13W0N2214454, año-modelo 1992, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002036/2022**, iniciada por el delito de Robo a Autotransporte, previsto y sancionado por el (los) artículo 376 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el 20 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo incompleto de doble rodada marca Chevrolet, modelo Silverado 4x2 3500 cabina convencional dos puertas, color blanco, con placas de circulación LB-05-090 del Transporte Privado Camión del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3GBKC34G82M112655, y año-modelo 2002, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002168/2022**, iniciada por el delito EN MATERIA DE HIDROCARBURO, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 29 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de dos ejes, tipo remolque Tándem, color negro, placas de circulación 3NN-762-A del Estado de Nuevo León, acoplado a un generador de Energía Cummins, modelo DGBB-9269805, con número de serie L110279520 en color verde, mismo que presenta en la parte frontal superior derecha y parte posterior superior derecha el número 32 en color negro; en la parte posterior no presenta las micas de las luces; el neumático izquierdo del primer eje se encuentra destrozado, 2.- 01 remolque marca no visible, tipo chasis, dos ejes, con placa de circulación 3NN752A del Estado de Nuevo León, color negro, con número de identificación vehicular no visible, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000119/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado por el (los) artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo tipo Semirremolque Tola Góndola Volteo, color azul, con placas de circulación 587-VW-8 del Servicio Público

Federal de Carga, por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002275/2023**, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATRTIA DE HIDROCARBUROS en la cual en fecha 01 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento de los vehículos siguientes: 01 un vehículo, marca Kenworth, tipo tractocamión, modelo T-800 6x4, color blanco, placas de circulación 44-AX-8Y, número de identificación vehicular 3WKDDP0X3HF868682, por ser instrumento del delito investigado. 02 un vehículo, marca Redman, tipo semirremolque tanque cilíndrico, modelo 2022, color gris, placas de circulación 02-UM-6B, número de identificación vehicular 3R9T493A6NC173408, por ser instrumento del delito investigado. 03 un vehículo, marca Freightliner, tipo tractocamión, modelo columbia 120 color blanco, placas de circulación 15-AT-3D número de identificación vehicular 3AKJA6BGXEDFR1429, por ser instrumento del delito investigado. 04 un vehículo, marca Redman, tipo semirremolque tanque cilíndrico, modelo 2022, color blanco, placas de circulación 44-UN-1B, número de identificación vehicular 3R9T493A5NC173688, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0003916/2023**, iniciada por el delito *Sustracción Ilícita de Petrolífero*, previsto y sancionado por Artículo 9, Fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permissionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley, de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 19 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO DE TRES EJES MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION, MODELO COLUMBIA 120 6X4, COLOR ROJO CON VISTAS DE LOS FAROS EN COLOR NEGRO, CON NUMERO ECONOMICO 06, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (NIV/VIN) 1FUJACK76LW32379, MODELO 2006, ACOPLADO DE UN VEHICULO TIPO SEMIRREMOLQUE TANQUE CILINDRICO, DE TRES EJES, COLOR GRIS, MARCA TRAILMASTER, CON NUMERO ECONOMICO 275, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (NIV/VIN) 1T9AE15C2SF003006; por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/000222/2024**, iniciada por el delito contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, que establece lo siguiente: Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que: I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud; en la cual el 08 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo MARCA FORD, MODELO FOCUS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION XSZ-051B DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NIV: 1FAHP35N98W222667, MODELO 2008; por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/000793/2024**, iniciada por el de Ataques a las Vías de Comunicación., previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, Si el delito fuere cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera, aquél sólo se perseguirá por querrela, la cual únicamente podrá formularse cuando no se repare el daño en un plazo de treinta días naturales. En este caso, el delito se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado más la reparación de éste”, en la cual el 08 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE: 3VW2B7AJ5HM214751, MODELO 2007.; por ser instrumento del delito investigado; ----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente

Escobedo, NL a 03 de junio de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Nuevo León
de la Fiscalía General de la República

Mtro. Gonzalo Sánchez Betanzos

Rúbrica.

(R.- 555525)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001504/2022, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con el artículo 194 ambos del Código Penal Federal, en la cual el siete de mayo de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MOCTEZUMA ESQUINA CON CALLE ORIENTE 5-A, COLONIA SAN MIGUEL XICO, 2 SECCIÓN, VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FACHADA DE COLOR NARANJA LA CUAL CUENTA CON UNA IMAGEN EN LA PARED EXTERIOR DE "SAN JUDAS TADEO"; **por ser instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0001618/2023, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el once de octubre de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO CAMIÓN, MARCA CHEVROLET, MODELO KODIAK, TIPO CABINA CONVENCIONAL ACOPLADO A SU CHASIS UNA CAJA SECA COLOR BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LD-43-204 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCM7H1M8WM500815, AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000969/2023, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dos de mayo de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FORTALEZA S/N, ESQUINA CALLE 10 DE MAYO, COLONIA EJIDOS DE TEQUISISTLÁN ESTADO DE MÉXICO; **por ser instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercebe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente
Toluca, Estado de México; 20 de junio de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de México
Lic. Jesús López Trujillo
Rúbrica.

(R.- 555536)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: 1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002492/2023, iniciada por el delito de POSESIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 TER, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 11, INCISO

E), DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT, FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 11, INCISO F) DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DE MARIHUANA Y CLORHIDRATO DE METANFETAMINA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 477 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LA CUAL EL 29 DE FEBRERO DE 2024, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO de UN PREDIO RUSTICO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE LA CÁRCEL, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE JUAN DE VIÑA, MUNICIPIO DE TACAMBARO, MICHOACÁN, CON RAZÓN SOCIAL “ ASERRADERO NÚÑEZ”, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 199.365369. – 101.466771, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 26 de junio de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Liarena

Rúbrica.

(R.- 555540)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada de Control Competencial

Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDAPLE-CDMX/0000379/2021**, instruida en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos; en los artículos 21 y 102 apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 50 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial de **30 de JULIO DE 2021**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

03 ejemplares de tortuga

01 caja de cartón color blanco con cinta transparente con número de guía EA344030826HK.

02 cajas de cartón y una bolsa de plástico con piezas color gris y verdes.

Mismos objetos que fueron localizados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercebido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes

asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula A-I-4 de la FEIDA
de la Fiscalía Especializada de Control Competencial

Luis Eduardo López Granados

Rúbrica.

(R.- 555543)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001714/2021**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto de Vehículos Extranjeros, regulado por el artículo 103 fracción II. se encuentran vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se requiere la fracción anterior, del código fiscal de la federación, en el cual el 07 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo automotor tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo Equinox, carrocería SUV, cuatro puertas, color negro, con número de identificación vehicular 2CNDL33F586282001, año-modelo 2008, **por ser objeto del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de mayo del 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez

Rúbrica.

(R.- 555523)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Guillermo Boughton Maldonado
Vs.
José Melendrez Romero
M. 1544705 Discordia y Diseño
Exped.: P.C.1721/2023(C-569)21419
Folio: 017077

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

José Melendrez Romero
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados ante la Oficina de este Instituto ubicada en Mérida, Yucatán, el día 28 de julio de 2023, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 8 de agosto de 2023; Karla Elizabeth Brito Rojas, apoderada de GUILLERMO BOUGHTON MALDONADO, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOSÉ MELENDREZ ROMERO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, es Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

16 de mayo de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 555960)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Centro SICT Chihuahua
Dirección General
EDICTO

NOTIFICACION POR EDICTOS A LA MORAL OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ING. FERNANDO SIFUENTES GARZA, DE OFICIO SCT.6.8.416.060.VI/2024, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024, RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2017-08-CE-A-016-W-00-2017.

Me refiero al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2017-08-CE-A-016-W-00-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, que tiene por objeto: "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA JIMÉNEZ - CHIHUAHUA, TRAMO DELICIAS - CHIHUAHUA DEL KM 189+500 AL KM. 199+500 CUERPO IZQUIERDO (B), MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA".

Sobre el particular, y con el objeto de dar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 169 de su Reglamento, párrafo quinto, de la Cláusula Novena, Recepción de los Trabajos, y debido a que la empresa se encuentra ilocalizable, se le cita para que por sí mismo, se presente el día 3 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en el lugar que ocupan las oficinas de la Residencia de Obra, ubicada en Blvd. José Fuentes Mares No. 9401, Colonia Ávalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih. para llevar a cabo la elaboración y firma del Finiquito de los Trabajos del contrato de referencia.

Chihuahua, Chihuahua a 9 de julio de 2024.
Directora General del Centro SICT Chihuahua
C.P. Cristina Imelda Guerra Villalobos
Rúbrica.

(R.- 555876)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)
Departamento de Recursos Materiales (DRM)
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Representante legal de CORPORATIVO CANER DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. (Proveedor), Sur 125 A No. 98, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad De México, C.P. 09810.

En el expediente del Procedimiento de Rescisión del Contrato celebrado entre el FONDO y el Proveedor, se dictó el oficio SRM/286/2024 del diez de julio de dos mil veinticuatro, que por medio de este edicto, se le hace de su conocimiento, al no haber localizado al Proveedor en el domicilio señalado por su representante legal para oír y recibir notificaciones en su escrito de contestación del inicio del presente procedimiento de rescisión, presentado en las oficinas del FONDO con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, y toda vez que se desconoce el domicilio actual; por este conducto se le notifica en términos de los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), oficio en el que se hizo constar:

En la Ciudad de México a diez de julio de dos mil veinticuatro, se agrega al expediente el Acta de Notificación de Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro; Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, en las Oficinas del FONDO se presentó un escrito del Proveedor, mediante el cual expresó lo que a su derecho conviniera, haciendo mención de algunos comunicados, documentales que son admitidas y que se desahogan por su propia y especial naturaleza; Con fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, el FONDO, dio respuesta al proveedor, reiterando la procedencia del presente procedimiento, el cual se manda a agregar al expediente administrativo; Vistas las constancias de autos y con fundamento en el artículo 56 de la LFPA, se concede a las partes un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez para presentar sus alegatos por escrito, una vez hecho lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda. Asimismo, el expediente formado, puede ser consultado en el DRM, ubicada en Antigua Carretera a Pátzcuaro, número 8555, Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

El presente edicto será publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Morelia, Michoacán a 29 de julio de 2024.
Director de Administración
Roberto Lavalle Villanueva
Rúbrica.

Jefe del DRM y Administrador del Contrato
Marco Antonio Téllez Alvarado
Rúbrica.

(R.- 555941)

Diconsa, S.A. de C.V.
Gerencia Regional Centro-Norte-Zac
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C. V., Gerencia Regional Centro-Norte; con fundamento en el Art. 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en los Artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo V, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública No. LPN/001/DICONSA/CENTRO-NORTE/EBM/2024, relativo a la enajenación por lote de los bienes que se describen a continuación:

Bienes muebles en calidad de desecho

Descripción	Gerencia Regional Centro-Norte Zacatecas*	Unidad Operativa Monterrey*	Unidad Operativa San Luis Potosí*
Muebles de oficina y estantería; equipo de cómputo; otros mobiliarios y equipos; otros equipos.	3,632 kg. aprox.	10,816 kg. aprox.	10,500 kg. aprox.
Bienes de consumo (llantas).	16,530 kg. aprox.	8,031 kg. aprox.	6,074 kg. aprox.

Unidades vehiculares en regulares y malas condiciones.

Descripción	Gerencia Regional Centro-Norte Zacatecas*	Unidad Operativa Monterrey*	Unidad Operativa San Luis Potosí*
Vehículos	1 unidad	4 unidades	7 unidades

* Ubicación:

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$2,500.00 (Dos Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y se encuentran disponibles en la página de internet <https://www.gob.mx/diconsa>, en el área de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V. Gerencia Regional Centro-Norte-Zac, ubicada en Carretera Zacatecas-Cd. Juárez km.7.0, No. 802, Loc. La Escondida, Zacatecas, Zac., teléfono (492) 924 7479 y 924 5568, extensión 71615; así como en la Coordinación de Operaciones de la Unidad Operativa Monterrey, ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2 Col. Nva. Castilla, Gral. Escobedo, N. L. teléfono (81) 8385-0160, Extensión 70650 y en el área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa San Luis Potosí, ubicada en Carretera Central Km. 1.5, San Luis Potosí, S. L. P. al Teléfono (444) 137 0380 extensión 71715.

La venta de bases para la Licitación será diariamente en días hábiles de las 9:00 a las 13:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante transferencia electrónica o depósito bancario a favor de Diconsa, S.A. de C. V., y presentando el comprobante original en la fecha de registro de participantes.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados, por quienes adquieran bases del 13 al 26 de agosto de 2024, en días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 horas, previa cita agendada por correo electrónico o teléfono en las oficinas mencionadas.

Los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, en la Sala de Capacitación de la Regional Centro-Norte-Zac, cuyas oficinas se ubican en Carretera Zacatecas-Cd. Juárez km.7.0, No. 802, Loc. La Escondida, Zacatecas, Zac. La Licitación Pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/CENTRO-NORTE/EBM/2024

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de la presentación y apertura de ofertas y registro de participantes.	Fecha y hora del acto de fallo
27 de agosto de 2024 a las 11:00 horas	28 de agosto de 2024 a las 11:00 horas	28 de agosto de 2024 a las 13:00 horas.

Estos eventos se realizarán en la Sala de Capacitación de Diconsa, S.A. de C.V., Regional Centro-Norte-Zac, sita en Carretera Zacatecas-Cd. Juárez km.7.0, No. 802, Loc. La Escondida, Zacatecas, Zac.

Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución o Sociedad Nacional de Crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al diez por ciento del valor para la venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.

El adjudicatario deberá pagar el valor ofertado más el I.V.A. que corresponda, por cada uno de los lotes o de los vehículos que le hayan sido adjudicados, el pago total de los bienes será de riguroso contado mediante transferencia electrónica o depósito, debiendo entregar en papel la transferencia electrónica realizada o ficha de depósito original, en este caso se liberarán los bienes al siguiente día hábil cuando sea verificado como aplicado este depósito o transferencia en la cuenta de DICONSA, o bien mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución o Sociedad Nacional de Crédito, a favor de Diconsa, S.A. de C.V., cualquiera de los medios de pago descritos con anterioridad deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acto de fallo y adjudicación.

La entrega física y documental de los bienes a los adjudicatarios y el retiro de estos, será a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores al acto de fallo, levantándose al efecto la correspondiente acta de entrega-recepción, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de adjudicación, perdiendo a favor de la convocante sus derechos de propiedad sobre los mismos en caso de no retirarlos de los lugares donde se encuentran ubicados, en el término señalado.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio de venta considerado en esta licitación, y un diez por ciento menos en la segunda almoneda.

8 de agosto de 2024.

Diconsa S.A. de C.V.

Subgerente en la Gerencia Regional Centro-Norte Zacatecas

Lic. Adán Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 555916)

NFE Pacífico LAP, S. de R. L. de C. V. (NFE)
PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL

NFE Pacífico LAP, S. de R. L. de C. V., titular del Permiso de almacenamiento de Gas Natural Núm. G/23819/ALM/2021, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución RES/358/2024 expedida por la Comisión Reguladora de Energía, y de la disposición 21.1 de la «Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007», da a conocer la Lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión.

Las tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la disposición antes aludida.

Servicio de Almacenamiento	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.2393
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	0.2369

Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2023

México, Ciudad de México a 02 de mayo de 2024.

Representante Legal

Jagoba Ibarra Álvarez

Rúbrica.

(R.- 556020)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Atitalaquia, San Jerónimo Tlamaco, San José Bojay, en el municipio de Atitalaquia; Atotonilco de Tula, Cañada, Ocampo, Progreso, Zacamulpa, en el municipio Atotonilco de Tula.; Melchor de Ocampo antes El Salto, San Ildefonso, Tepeji del Río, en el municipio Tepeji del Río de Ocampo; La Loma, San Mateo, San Pedro Nextlalpan, Santa María Daxtho, Santiago Ocipaco, Pino Suárez, en el municipio Tepetitlán.; San Gabriel, Tezontepec de Aldama, en el municipio Tezontepec de Aldama; San Francisco Tlahuelilpan, Ulapa Melchor Ocampo, en el municipio de Tlahuelilpan; San Bartolomé Doxey, Tlaxcoapan en el municipio Tlaxcoapan; Acoculco de Tula, Bomintzha, El Llano, Huerto Nantza, Ignacio de Zaragoraza, Michimaloya, Pueblo Nuevo de Jasso, San Francisco Bojay, San Lorenzo, San Lucas Teacalco, San Miguel de las Piedras, San Miguel Vindho, San Pedrito Alpueyeca, San Ana Ahuehepan, San María Ilucan, Santa María Michimaltongo II, Santa María Macua, Tula de Allende, Xijay de Cuauhtémoc, Xiteje, Xiteje de Zapata, en el municipio de Tula de Allende, y demás personas propietarias, poseedoras de predios y titulares de otros derechos, ubicadas en los municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende, en el estado de Hidalgo.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de junio del 2024, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; la Comisión Nacional del Agua; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; la Comisión Nacional Forestal; la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas; la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire adscritas a la Subsecretaría de Regulación Ambiental de esta Secretaría, y con la participación de la Comisión Ambiental de la Megalópolis para justificar la expedición del **“Decreto por el que se declara zona de restauración ecológica el área de influencia de la presa Endhó, con una superficie total de 36,637.93 hectáreas, ubicada en los municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende, en el estado de Hidalgo”**, en el cual se establece entre otra, la siguiente información para la propuesta de zona de restauración ecológica:

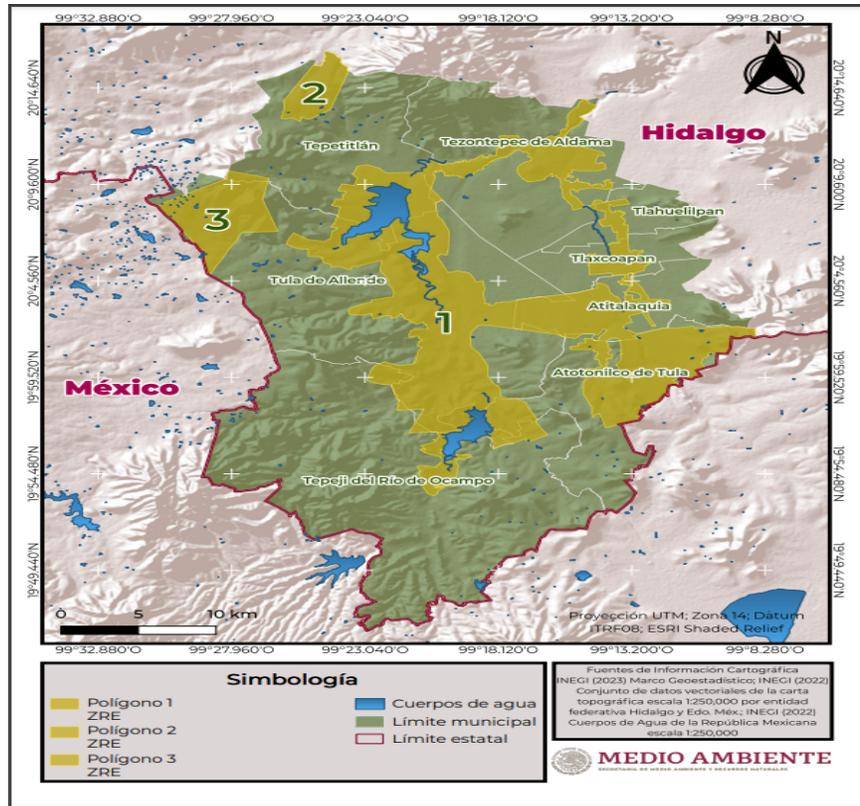
Objeto: Llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban, particularmente en lo referente al equilibrio ecológico y los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento de agua, aire, suelo y biota.

Superficie total: 36,637.93 hectáreas. La ZRE estará integrada por tres polígonos: polígono 1 con una superficie de 31,382.79 hectáreas, polígono 2 con una superficie de 1,559.57 hectáreas y polígono 3 con superficie de 3,695.57 hectáreas.

Ubicación: Municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende, en el estado de Hidalgo.

Localización: El polígono de la propuesta de la zona de restauración ecológica se localiza en las siguientes coordenadas extremas en un sistema de coordenadas UTM, zona 14 Norte con un Datum ITRF08:

No.	Y (Latitud)	X (Longitud)
1	2242050.818 N	457445.814 O
2	2199220.386 N	464241.789 O
3	2214396.055 N	484971.544 O
4	2227131.805 N	446561.680 O



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en la zona propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento de la zona arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, que contiene las acciones que se implementarán, así como las modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la zona de restauración ecológica, de conformidad con el artículo 78 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 16, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Hidalgo, ubicada en Boulevard Everardo Márquez número 612, fraccionamiento Los Maestros, código postal 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024.
 El Subsecretario de Regulación Ambiental
Alonso Jiménez Reyes
 Rúbrica.

(R.- 555965)